CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 524-2026-UBPD

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. No. UBPD- MC-010-2026
CTO 524-2026-UBPD

Señor
JEFFERSON DAVID DUQUE PADILLA
Representante Legal
PROINCOL JK SAS

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **PROINCOL JK SAS**, con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **No. UBPD- MC-010-2026**

Respetado señor Duque Padilla,

En relación con el tema del asunto, le informo que de acuerdo con el informe de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. UBPD- MC-010-2026** publicado en SECOP II, la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 30 de junio de 2026, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA OBJETO: Adquisición de equipos, requeridos por la UBPD para garantizar la conservación preventiva de los archivos y la destrucción segura de los documentos

Especificaciones técnicas del contrato:

Registradores de datos (Dataloggers)

Equipo	CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
Registradores de datos (Dataloggers)	• Equipos registradores de datos (dataloggers) con sensores integrados de temperatura, humedad relativa, iluminancia (lux) e irradiancia (UV). • Con software libre y/o privativo para la transmisión, monitoreo, seguimiento y control de condiciones ambientales. • El software debe permitir la creación de cinco (5) usuarios y contraseñas, para lo cual deberá entregar las claves de acceso y/o enlaces para visualizar, descargar y actualizar el software. ´ • Realizar la calibración del equipo en el rango de medición de temperatura: -20°C hasta 70°C; Exactitud: +/-1 dígito; +/-0,5°C; Resolución: 0,1°C; con dos puntos de calibración: 15°C y 20°C, de acuerdo con el procedimiento de calibración establecido. • Realizar la calibración del equipo en el rango de medición de humedad relativa: 0% hasta 100%; Exactitud: +/-1 dígito; +/-3%; Resolución: 0,1%HR con dos puntos de calibración: 40% y 60%, de acuerdo con el procedimiento de calibración validado. • Realizar la calibración en el rango de iluminancia: 5 lux ≤ IL ≤ 2300 lux. (IL: iluminancia), de acuerdo con el procedimiento de calibración establecido.

	• Realizar la calibración en el rango de irradiancia:1000 µW/cm² ≤ Ir ≤ 5000 µW/cm² (Ir: irradiancia), de acuerdo con el procedimiento de calibración establecido. • Con certificado de calibración emitido por un "Laboratorio de Calibración (LAC)-Reconocimiento Internacional IAAC/ILAC y/o Laboratorio de Calibración acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)", con dos puntos de calibración de temperatura, dos puntos de calibración de humedad relativa, dos puntos de calibración de iluminancia y dos puntos de calibración de irradiancia. • Con manual de usuario y/o instrucción de uso en español. • Con garantía mínima de dos (2) años. • Con pilas (4 pilas AAA) • Con interfaz USB y Wi-Fi para la configuración, lectura y descarga de datos. • Con soporte de pared que incluya herramienta de desbloqueo y cinta adhesiva doble faz • Sticker con código QR Protocolo de calibración. • Transferencia de conocimiento en el manejo y programación de los equipos y software.

Trituradora (destructora) de papel

Equipo	CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
Trituradora (destructora) de papel	• Contar con una abertura de alimentación de 310mm. • Contar con tipo de corte en partículas, con ancho de 2mm x 15mm. • Contar con nivel de seguridad P-5. • Con cabezal de corte de acero de alta calidad y cuchillas de corte con garantía de por vida. • Con capacidad de almacenamiento de 140 litros. • Con un contenedor con capacidad de 120 litros. • Con una velocidad de destrucción de 0,08m/segundo. • Con una potencia del motor de hasta 640W. • Con inicio y paros automáticos mediante fotocélula. • Con control de capacidad electrónico, elemento de control y sistema de seguridad SPS (tapa de seguridad en la abertura de alimentación, retroceso automático/bloqueo automático, bloqueo automático cuando el contenedor esté lleno, cierre electrónico de la puerta, doble protección del motor contra sobrecalentamiento. • El equipo debe estar en un mueble de alta calidad con ruedas. • Con manual de usuario y/o instrucciones de uso en español. • Transferencia de conocimiento en el manejo y programación del equipo. • Garantía mínima de un (1) año.

Soporte Técnico

El proveedor debe garantizar y mantener vigentes los canales de comunicación para soporte técnico y/o actualización, el cual deberá cubrir tanto el funcionamiento de los equipos como el software asociado, en los tiempos de respuesta definidos en conjunto con el proveedor, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm.

SEGUNDA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 3 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($34.986.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, el cual se detalla de la siguiente manera

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN SUGERIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA incluido
1	DATA LOGGER	Unidad	3	$ 7.378.000	$22.134.000
2	TRITURADORA DE (DESTRUCTORA) DE PAPEL	Unidad	1	$ 12.852.000	$ 12.852.000
TOTAL					34.986.000

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 69626 del 04 de marzo de 2026.

CUARTA FORMA DE PAGO: La UBPD pagará al contratista el valor ofertado en un solo pago, previo recibo a satisfacción de los registradores de datos calibrados y la trituradora de papel que cumpla con las especificaciones técnicas y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad, para lo cual deberá presentar la respectiva factura con el lleno de los requisitos mínimos establecidos por la UBPD. Todas las comunicaciones y soportes documentales deben ser presentados con la firma del representante legal, o la persona facultada y/o autorizada para realizar las entregas.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección de Gestión Financiera, de los documentos y requisitos para el trámite del pago:

A) REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i) Factura electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. ii) Certificación o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, donde conste la entrega e instalación de los registradores de datos (datalogger) y la trituradora de papel, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. ii) Certificados de calibración e informes de ensayo de cada uno de los registradores de datos y sus sensores, expedidos conforme a la norma ISO/IEC 17025 o la que la modifique o sustituya. iv) Certificado de licenciamiento del software para la operación de los registradores de datos, debidamente legalizado a nombre de la UBPD, indicando su vigencia y condiciones de uso. v) Constancia de entrega y/o activación del software para la recolección y exportación de datos, de conformidad con las

especificaciones técnicas requeridas. vi) Certificados de garantía comercial de los equipos suministrados, en los términos establecidos en el contrato. vii) Constancia de realización de la transferencia de conocimiento, capacitación y pruebas de funcionamiento de los equipos y del software, suscrita por el supervisor del contrato

B) DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: **)** Correcta presentación de la factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda. ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios. iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015. V) Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor.

C) CONDICIONES PARA EL PAGO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. ii) No obstante, la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 5: Las obligaciones relacionadas con soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones de software y garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el término de dos (2) años para los registradores de datos (dataloggers) y de un (1) año para la trituradora (destructora)

de papel, contados a partir del recibo a satisfacción, se entienden incorporadas al valor ofertado y estarán respaldadas por las garantías exigidas en el contrato

QUINTA OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, y demás documentos del Proceso, la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA y el presente contrato, EL/LA CONTRATISTA tendrá las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar con el supervisor del contrato la programación para la entrega y recibo de los equipos objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución, en días hábiles (lunes a viernes) y conforme a los horarios y políticas de ingreso definidas por la UBPD para el nivel central en Bogotá.
   Parágrafo: En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aprobado por la supervisión, la entrega deberá reprogramarse para el día hábil siguiente, siempre que el plazo contractual se encuentre vigente.
2. Entregar los equipos registradores de datos (dataloggers) con sensores integrados de temperatura, humedad relativa, iluminancia e irradiancia (lux y UV), con los accesorios

nuevos y certificado de fabricación original, que permita el presupuesto oficial disponible, con garantía mínima de dos (2) años, de conformidad con las características técnicas específicas estipuladas en el anexo de condiciones técnicas mínimas, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

3. Efectuar la calibración de los equipos de medición bajo los estándares estipulados en la ISO/IEC 17025.Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y de ensayo y demás normativa vigente aplicable.
4. Entregar informes de ensayos y/o certificados de calibración que cumplan con lo estipulado en ISO/IEC 17025. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y de ensayo por cada sensor y por cada registrador de datos.
5. Entregar el certificado de licenciamiento del software para uso de los registradores de datos, en el cual se indique su vigencia y debidamente legalizado a nombre de la UBPD.
6. Instalar las actualizaciones de software que se requieran sin costo adicional para la UBPD previamente validadas por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica de la UBPD. En caso de que el software no sea libre, el contratista debe proporcionar las herramientas para realizar las actualizaciones durante los dos (2) años posteriores a la adquisición del equipo. El software deberá incluir las actualizaciones y todos los componentes necesarios para su funcionamiento, sin requerir licencias adicionales durante el periodo de soporte 2 años.
7. Realizar la entrega y/o activación del software para la recolección y exportación de datos, que cumpla con lo especificado en el anexo de características técnicas específicas.
8. Entregar una (1) trituradora de papel, de acuerdo con las características técnicas específicas con manual de usuario y con garantía mínima de un (1) año.
9. Realizar la instalación de los equipos en los espacios de almacenamiento de archivos del nivel central señalados por la UBPD.
10. Verificar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, asegurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad y especificaciones técnicas exigidas.
11. Entregar las garantías comerciales de los equipos, las cuales deberán tener una vigencia de dos (2) años, a partir de la entrega y recibido a satisfacción de los equipos en mención.
12. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el manejo de los registradores de datos, trituradora industrial de papel, software y realizar las pruebas correspondientes que garanticen el funcionamiento y/o sincronización de los equipos, dentro de cinco (5) días siguientes a la entrega de los equipos en el lugar que indique el supervisor del contrato.
13. Realizar el cambio de los registradores de datos y/o trituradora industrial de papel y accesorios cuando se compruebe que los elementos no cumplen con las condiciones de calidad o características técnicas específicas requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución.
14. Realizar el reemplazo de partes o reemplazo total del registrador de datos y/o trituradora industrial de papel, por fallas en el funcionamiento de los bienes y servicios objeto del contrato, para cubrir a la Entidad ante un posible defecto de fábrica, garantizando que el bien sea reemplazado durante el plazo de ejecución del contrato y garantía.
15. Realizar el mantenimiento preventivo, limpieza y cambio de baterías a cada registrador de datos, de acuerdo con la información arrojada por el software, durante los dos (2) años del soporte técnico.
16. Atender los requerimientos efectuados por la UBPD relacionados con el manejo del equipo y software proporcionado conforme lo establecido en las características técnicas específicas.
17. Asumir por cuenta propia los costos y gastos que se generen por concepto de importación, transporte, empaque, carga, descarga y entrega de los equipos objeto del contrato.

18. En las actividades donde el contratista interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica), debe cumplir con las políticas de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UBPD.
19. Asumir todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la adquisición de los equipos e informar al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la evidencia de alguna dificultad, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena ejecución del contrato.
20. Mantener costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública y demás documentos del proceso de Mínima Cuantía No .**UBPD- MC-010-2026,** razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en los referidos documentos, en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

SEPTIMA SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por la **Analista Técnico 02 de la Subdirección de Gestión Administrativa**, o por quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto, por escrito.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación.

OCTAVA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA debe constituir a favor de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD, con NIT: 901.158.482-4, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO**: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este dos (2) años más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Ampara los perjuicios derivados de la mala manipulación de los equipos y/o del servicio prestado por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 2 años más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Ampara los perjuicios

derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los servicios, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 2 años más.

4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOVENA MULTAS: La UBPD en caso de retardo o mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la UBPD, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Sin que el total de las mismas exceda el 5% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido la UBPD podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantarás de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar.

DÉCIMA CLÁUSULA PENAL: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la UBPD, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA

cause a la UBPD. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA PRIMERA PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UBPD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la UBPD, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso de selección.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

DÉCIMA TERCERA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la UBPD no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la UBPD se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UBPD de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La UBPD podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato, según lo estipulado en el inciso segundo del artículo 14 y en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UBPD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UBPD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UBPD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo al contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el en el numeral 5 del artículo 25 y el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la UBPD practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la UBPD para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación,

y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la UBPD.

DÉCIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba de la UBPD con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la UBPD, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales: **1)** Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor; **2)** Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por la UBPD. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad de la UBPD, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

EL CONTRATISTA se obliga con la UBPD a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando la UBPD precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (No aplica para el presente contrato).

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la UBPD tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA AMBIENTAL: Es obligación de EL CONTRATISTA, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de

estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UBPD podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (en caso de que aplique)

VIGÉSIMA SEGUNDA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA EL TRATAMIENTO Y USO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y por el Decreto 1081 de 2015 con la firma del presente documento, AUTORIZO de manera libre, expresa e inequívoca a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la recolección de mis datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la celebración del presente negocio jurídico y para el relacionado con todos los aspectos atinentes al mismo.

De igual forma, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la política de tratamiento de datos personales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado disponible en la página web de la entidad: https://ubpdbusquedadesaparecidos.co.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales y del correo electrónico servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co.

VIGÉSIMA TERCERA CONFLICTO DE INTERÉS: El/la CONTRATISTA declara que conoce los "*Lineamientos para el Conflicto de Interés de la UBPD*" que se encuentran publicados en la página WEB de la entidad y se compromete a su cumplimiento. Así mismo, declara que a la fecha no está incurso en causal de conflicto de interés para la celebración y ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del Contrato los estudios previos, la invitación pública, sus adendas, sus anexos y formatos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación por escrito de la propuesta. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única exigida.